



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10255/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/FIJACION O CONMUTACION DE PENA

T.I.: CAZENAVE JONATHAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N° 284/18 .-

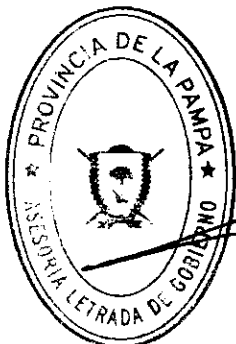
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación al proyecto de resolución ministerial, glosado a fojas 52/53, por el que se propicia no hacer lugar al pedido de indulto y/o conmutación de pena formulado por el Señor Jonathan Alberto CAZENAVE (fs. 8 y 9), conforme lo dispuesto por el artículo 81, inciso 10), de la Constitución Provincial y el artículo 1°, segundo párrafo, del Decreto N° 315/89 Reglamentario de la Ley N° 727 (conf. art. 1°).

I.- Al respecto, es preciso señalar que estos actuados encontraron inicio en la nota, obrante a fojas 3, dirigida al Señor Gobernador de la Provincia por la cual el antes nombrado, condenado a prisión perpetua y alojado en la Unidad N° 6 del Servicio Penitenciario Federal (S.P.F.) de la ciudad de Rawson (Chubut), solicitó que se "*...considere la posibilidad de FIJARME PENA ya que cumplo condena perpetua impuesta por la Cámara en lo Criminal de la ciudad de General Pico, en el expediente caratulado: "CAZENAVE, Jonathan Alberto s/Homicidio por alevosía y criminis causa – Robo calificado por el uso de arma", Expte. N° 17177/09.-"*

Fundó su derecho, "*...en el art. 14 de la C.N. y en sus facultades de conmutar penas dispuesto en el art. 81 inc. 10 de la Constitución Provincial.-"*

Posteriormente, se adjuntó a estos obrados informe técnico criminológico (fs. 15). El mismo da cuenta de que el interno





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10255/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/FIJACION O CONMUTACION DE PENA

T.I.: CAZENAVE JONATHAN ALBERTO

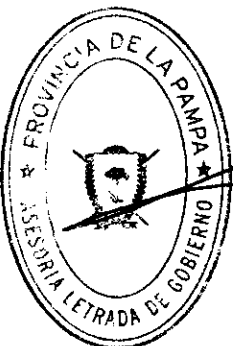
DICTAMEN ALG N° 284/18

"...se encuentra transitando la Fase de **SOCIALIZACION** del Período de Tratamiento de la Progresividad del Régimen Penitenciario, desde el 06/06/2011...", y que respecto de su "...Programa de Tratamiento Individual tiene asignado para su alojamiento una **INSTITUCION DE RÉGIMEN CERRADO; SECTOR o GRUPO CERRADO** debido la fase en la cual se encuentra incorporado."

Además, explicitó que registró los siguientes guarismos calificadorios: "...**DICIEMBRE/2017: CONDUCTA BUENO CINCO (05) – CONCEPTO PESIMO CERO (00)**".

A fojas 16/39, luce incorporada la Sentencia N° 8734 -A- de la Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia por la que se condenó a Yonathan Alberto CAZENAVE "...como autor material y penalmente responsable del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO POR HABER SIDO COMETIDO PARA LOGRAR LA IMPUNIDAD Y ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS, en CONCURSO REAL** (Arts. 80 inc. 7°; 166 inc. 2°, primer supuesto, y 55 del C.P.), en Causa N° 17.177/09; a la pena de **PRISION PERPETUA**. Con **COSTAS** (Arts. 498 y 499 del C.P.P.).-".

Seguidamente, a fojas 42, la Secretaría Judicial, Sala B, del Superior Tribunal de Justicia Provincial informó que "...el **peticionante** respecto de la causa N° 17177/09 (reg. C.C., de Gral. Pico) no registra antecedentes de pedidos conforme a la ley provincial n° 727."





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10255/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/FIJACION O CONMUTACION DE PENA

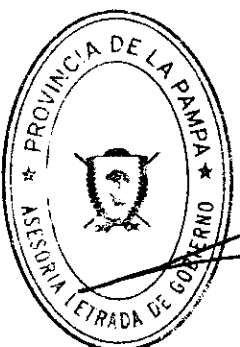
T.I.: CAZENAVE JONATHAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N° 284/18 .-

En fecha 25 de abril de 2018, a fojas 48, el Procurador General del Ministerio Público emitió el Dictamen I- N° 2/2018 dirigido al Superior Tribunal de Justicia. Allí, manifestó que *“De las constancias del expediente N° 4/18 (reg. Sala B del S.T.J.)... surge que se encuentran reunidos los extremos legales para que ese Alto Cuerpo confeccione el informe que le es exigido por la normativa vigente: pesa sobre Cazenave una sentencia condenatoria firme emanada de la Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (cuya copia obra a fs. 16/39), no refiere a la comisión de un delito electoral, y no se encontraba aquel en condiciones de ser sometido al procedimiento del juicio político o del jurado de enjuiciamiento (arts. 110 y 113 de la C.P.)”.*

Posteriormente, a fojas 49/50, el Superior Tribunal de Justicia, Sala B, resolvió *“Remitir, en devolución, las presentes actuaciones al Ministerio de Seguridad... con opinión desfavorable.”.*

Para arribar a dicha conclusión, conforme surge de la propia resolución, el Tribunal reparó en tres elementos que consideró de notable importancia, *“...en primer lugar la gravedad del delito cometido por Cazenave, en segundo la extensión de la pena impuesta por los sentenciantes (prisión perpetua), y por último el dictamen del órgano encargado de seguir el tratamiento penitenciario, que aun cuando no expidió de forma expresa, dio cuenta de la fase y tipo de programa de tratamiento, forma de alojamiento, y últimas calificaciones asignadas, extremos que nutren la determinación a adoptar...”.* Ello, continuó, *“...imposibilita... la*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DDNAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍD ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEAND



EXPEDIENTE N°: 10255/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/FIJACION O CONMUTACION DE PENA

T.I.: CAZENAVE JONATHAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N° 284/18

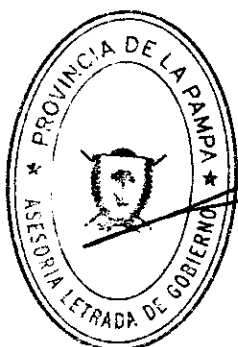
viabilidad de la concesión de los beneficios peticionados, previstos en la ley n° 727.-".

Teniendo en cuenta lo hasta aquí relatado, se confeccionó el proyecto de resolución del Ministerio de Seguridad (fs. 52/53) al que se circunscribe el presente análisis que, como se mencionó *ab initio*, propicia "...no hacer lugar al pedido de Indulto de Pena..." formulado por el Señor Jonathan Alberto CAZENAVE.

II.- Ahora bien, previo a ingresar en el examen anticipado conviene realizar una sintética referencia a las normas de derecho público que rigen el instituto del indulto y la conmutación de pena en el ámbito de esta Provincia, esto es, la Constitución Provincial, la Ley N° 727 y su Decreto Reglamentario N° 315/89, y la Ley N° 2872 –De Ministerios-.

Concretamente, el artículo 81, inciso 10), de nuestra Carta Magna Provincial establece que "*El Gobernador es el jefe de la Administración provincial y tiene las siguientes atribuciones: ... **indultar o conmutar las penas impuestas dentro de la jurisdicción provincial, previo informe favorable del Superior Tribunal de Justicia, excepto en los casos de delitos electorales y con respecto a los funcionarios sometidos al procedimiento del juicio político o del jurado de enjuiciamiento;**" (el resaltado me pertenece).*

A su vez, la Ley N° 727 consigna los recaudos formales y sustanciales exigibles para acceder al beneficio del indulto y/o





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10255/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/FIJACION O CONMUTACION DE PENA

T.I.: CAZENAVE JONATHAN ALBERTO

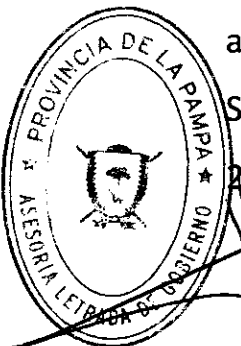
DICTAMEN ALG N° 284/18 .-

conmutación de la pena, como así también determina el procedimiento que debe seguir la administración una vez incoada la petición.

Entre otras cosas, puntualiza quienes pueden presentar la solicitud, ante qué órgano, qué informes deben constar (del Tribunal sentenciante, del Director del Establecimiento donde el condenado cumple la pena y del Superior Tribunal de Justicia) y el contenido de los mismos (conf. arts. 2°, 3°, 4°, 6°, 7° y 8°). El trámite legal continúa con la elevación "...al Poder Ejecutivo, para su resolución." (art. 9°).

Lo puesto de resalto en el párrafo que antecede "*in fine*" se complementa con lo normado por el Decreto N° 315/727, que justamente reglamenta el artículo 9° de la precitada Ley N° 727. Particularmente, en su artículo 1° dispone que "**La elevación al Poder Ejecutivo provincial a que se refiere el artículo 9° de la Ley n° 727 se formalizará únicamente cuando el informe del Superior Tribunal de Justicia sea total o parcialmente favorable al otorgamiento del beneficio petitionado.- Si no lo fuere, previo dictamen de Asesoría Letrada de Gobierno se desestimaré la solicitud por resolución del Ministerio de Gobierno y Justicia.-**".

Por último, debe tenerse presente que la intervención del Ministerio de Gobierno y Justicia, consignada en las normas antes detalladas, en la actualidad es llevada a cabo por el Ministerio de Seguridad en virtud de lo prescripto por el artículo 17, inciso 6), de la Ley N° 2872 -De Ministerios- que reza: "**Compete al Ministerio de Seguridad asistir**





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10255/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/FIJACION O CONMUTACION DE PENA

T.I.: CAZENAVE JONATHAN ALBERTO

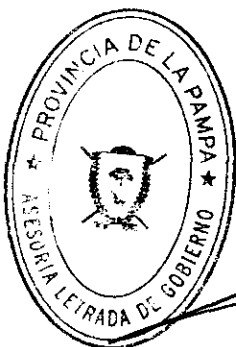
DICTAMEN ALG N° 284/18

al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la seguridad; y en particular: ... *intervenir en lo relativo a establecimientos penales y correccionales, sistemas carcelarios, registro de reincidentes, régimen de liberados, indultos, amnistías y conmutación de penas;*”.

III.- Descriptas las constancias obrantes y el plexo normativo de derecho público provincial aplicable, se observa que en autos luce incorporada solicitud de indulto y/o conmutación de pena presentada por el propio condenado (fs. 3), informe técnico criminológico de la División Servicio Criminológico del Establecimiento Carcelario en que se encuentra alojado el solicitante (fs. 15), copia de la sentencia definitiva de condena a prisión perpetua (fs. 16/39), e informes del Superior Tribunal de Justicia dando cuenta de la inexistencia de antecedentes de pedidos conforme la Ley N° 727 (fs. 42), y con opinión desfavorable respecto a lo requerido en este caso en particular (fs. 49/50).

En tal sentido, es necesario remarcar que deviene determinante el **informe del Máximo Tribunal de Justicia Provincial** -fs. 49/50-, pues en tanto el mismo fue **desfavorable** resulta atinado que, previo a esta intervención, se desestime lo peticionado mediante resolución del Ministro de Seguridad (conf. art. 81, inciso 10), Const. Prov., art. 1°, 2do párr., Decreto N° 315/89 y art. 17, inc. 6), Ley N° 2872).

Así entonces, este Órgano Consultivo advierte que desde el aspecto sustancial **la medida prevista en la resolución impulsada**, esto es, no hacer lugar al pedido de indulto y/o conmutación de





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10255/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/FIJACION O CONMUTACION DE PENA

T.I.: CAZENAVE JONATHAN ALBERTO

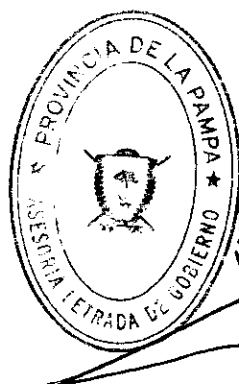
DICTAMEN ALG N° 284/18 .-

pena formulado por el Señor CAZENAVE, se justifica plenamente, ello, en tanto, se ajusta a las previsiones contenidas en la Constitución Provincial, en la Ley N° 727 y su Decreto Reglamentario N° 315/89, y en la Ley N° 2872 –De Ministerios-, que legislan sobre la materia.

Por lo demás, en el plano formal, se vislumbran en el acto administrativo proyectado ciertas falencias que merecen ser subsanadas previo al perfeccionamiento del mismo.

En primer lugar, se advierte que en el **párrafo tercero de los “considerandos”** se hace alusión al informe del Director del Establecimiento carcelario donde el condenado cumple su pena, cuando en rigor de verdad lo que allí consta es un Informe Técnico Criminológico. Por ello, se propone como redacción la siguiente: ***“Que, a fojas 15, luce agregado Informe Técnico Criminológico expedido por la División Servicio Criminológico del Establecimiento Carcelario donde el condenado cumple su pena, órgano encargado de seguir el tratamiento penitenciario que, si bien no se manifestó en forma expresa, dio cuenta de la fase y tipo de programa de tratamiento, forma de alojamiento, y últimas calificaciones asignadas, extremos éstos que, sumados a otros, nutrieron al Superior Tribunal de Justicia para fundar su opinión.”***

También, se sugiere incorporar en los “considerandos” un párrafo que haga alusión a la intervención que le **compete al Ministerio de Seguridad** en el marco de lo normado por el artículo 17, inciso 6), de la Ley N° 2872 –De Ministerios-.

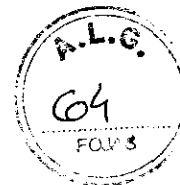




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10255/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/FIJACION O CONMUTACION DE PENA

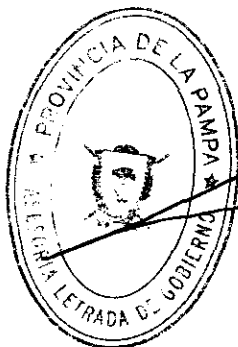
T.I.: CAZENAVE JONATHAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N° 284/18 .-

Además, en el **párrafo sexto** de los “considerandos” correspondería que se reemplace la locución “**desfavorable**” por la de “**favorable**”, ello, debido a que según reza el artículo 1° del Decreto N° 315/89 la delegación al Ministerio de Gobierno y Justicia, en la actualidad al Ministerio de Seguridad (conf. art. 17, inc. 6), Ley N° 2872), para desestimar la petición por resolución, ocurre cuando el informe del Superior Tribunal de Justicia **no fuere total o parcialmente favorable**, de lo contrario sería el titular del Poder Ejecutivo Provincial quien, mediante decreto, resolvería la cuestión.

Finalmente, en lo que concierne a la parte dispositiva de la resolución proyectada, a los fines de alcanzar una adecuada técnica legislativa, se aconseja para el artículo 1° la siguiente redacción: “**No hacer lugar al pedido de indulto y/o conmutación de pena formulado por el Señor Jonathan Alberto CAZENAVE, DNI N° 34.124.828, en el Expediente N° 10255/17, conforme lo dispuesto por el artículo 81, inciso 10), de la Constitución Provincial y el artículo 1°, segundo párrafo, del Decreto N° 315/89 Reglamentario de la Ley N° 727.**”.

Por lo expuesto, en el marco de la intervención prevista en el artículo 1°, segundo párrafo, del Decreto N° 315/89, este Órgano Asesor entiende que, **atendidas las observaciones materiales** antes indicadas y efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 10255/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD

EXTRACTO: S/FIJACION O CONMUTACION DE PENA

T.I.: CAZENAVE JONATHAN ALBERTO

DICTAMEN ALG N° 284/18 .-

proyecto de resolución analizado se encontrará en condiciones de ser perfeccionado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 11 JUN 2018



Alejandro Fabián GIGENA
~~ABOGADO~~
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa